

GACETA DISTRITAL

No. 461-3 • JULIO 25 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N°. 004 24 de Julio de 2017	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

**DECRETO LOCALIDAD DE SUR OCCIDENTE****DECRETO LOCAL N° 004**
24 de Julio de 2017

“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero de 2013, "Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales", el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de Agosto de 2.006.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:..."mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...".

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002 en su artículo 4°, numeral 2°, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos

Que en el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, Funciones Específicas del Alcalde Local – Funciones de Planeación, se establece:

- a) La creación y fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos Locales.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el Acuerdo JAL N° 003 De Mayo 03 De 2017, "Por el cual se le conceden facultades específicas al señor Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla para que convoque y cree el Consejo Local de Educación de la Localidad Sur Oriente en el Distrito de Barranquilla y se establecen otras disposiciones"

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad del Sur Oriente del Distrito de Barranquilla a Cinco (05) Sesiones Extraordinarias entre los días 24 de Julio al 28 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: ASUNTO en las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local tratará los siguientes temas: teniendo en cuenta que el Distrito de Barranquilla posee características sociales en sus habitantes y se divide en cinco localidades que contienen rasgos de homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico:

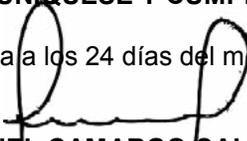
1. Establecer, Conformar y Crear el Consejo Local de Educación – Localidad Sur Oriente.
2. Los actuales miembros de la JAL de la Localidad Sur Oriente; que fueron elegidos por el mecanismo de participación ciudadana de elección popular y que representan a las comunidades en el ámbito descrito en el asunto, e inherentes al sector educativo; permiten que el Alcalde de la Localidad de Sur Oriente con el fin de darles reconocimiento al trabajo de campo que vienen desarrollando los Ediles, teniendo en cuenta la participación que tienen con las instituciones educativas inmersas en la Localidad, donde conocen de manera general y de fondo la problemática dentro y fuera de estas Instituciones Educativas Publico y Privadas solicita, a los miembros de la JAL de Sur Oriente, recibir las Hojas de Vida y propuestas de los aspirante a conformar el Consejo Local de Educación que ayuden a coadyuvar y fortalecer la Política dispuesta por la Ley General de Educación y el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2025.

ARTICULO 3º. PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 24 días del mes de Julio de 2.017


ARIEL CAMARGO CALVO
Alcalde Localidad del Sur Oriente.



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

